

2.- Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros, o almacenar cualquier tipo de enseres o mercancías. Se considera entre otras, como condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, la limpieza de la vegetación al objeto de impedir o disminuir peligros y perjuicios a los colindantes que puedan ocasionarse por posibles incendios.

3.- Los propietarios están obligados a mantener limpios los solares de escombros y basuras, por lo que deberán proceder a su limpieza periódica cada SEIS MESES.

Y en cumplimiento del Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del artículo 10 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 10-08-2013 y publicada en el BOME número 5052, fecha 16 de agosto de 2013, procede iniciar Expediente de Limpieza de Solares.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de limpieza y vallado de solar situado en CALLE HERMANOS CANOVACA, 4, debiendo proceder, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 a:

" Limpieza del solar.

" Pintura del vallado existente, con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

" Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble MARIA MARTÍN FERNANDEZ un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 13 del mencionado Reglamento, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos ".

Melilla, a 21 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1749.- Habiéndose intentado notificar a D. SALIMA BOULAYOUN, para que subsane las deficiencias observadas en el expediente de Cédula de Habitabilidad en el inmueble sito en CALLE VIZCAYA, 1, BAJO, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"En relación con el expediente de referencia nº 000544/2014-CEDH de solicitud de cédula de habitabilidad en el inmueble sito en CALLE VIZCAYA, 1, BAJO solicitada por Vd., se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

" Deberá aportar escritura de propiedad o nota simple de la vivienda para la que se solicita la Cédula de Habitabilidad.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 14, de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. de la indicada Ley."

Melilla, a 21 de julio de 2014

La Secretaria Técnica. P.A.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1750.- Expediente Administrativo: Declaración de ruina del inmueble sito en calle López Moreno, 16

Interesado: M'HAMED TUHAMI MOHAMED